



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia.	Acción de Tutela
Demandante(s).	LUZ AMPARO QUINTO URRUTIA
Demandado(s).	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION A LAS VICTIMAS Y OTRO
Radicado.	05001 33 33 030 2013 00343 00
Decisión.	Concede apelación del fallo de tutela proferida en primera instancia por este despacho ante el Tribunal Administrativo de Antioquia

El representante Judicial del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, mediante escrito del 5 de junio de 2013, apeló el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho, el día 29 de mayo del presente año.

De acuerdo al mandato del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“ARTICULO 31.-Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.
...”

Reposa en el expediente el Oficio N° 2142 del 29 de mayo del año en curso (folio 26), mediante el cual se notificó el fallo de la entidad accionada con sello de recibido por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, del día 30 de mayo de de 2013, visible a folio 29.

En vista de que el recurso de apelación por parte de la entidad accionado, fue presentada el día 5 de junio de la presente anualidad, el mismo se encuentra radicado dentro del término de los 3 días, es decir, fue presentado oportunamente por lo que procede a concederlo ente el H. Tribunal Administrativo de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO EN ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el Recurso de apelación interpuesto por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-, contra sentencia proferida en primera instancia por este Despacho el día 29 de mayo de 2013.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia por secretaría, remítase el expediente en original al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CURCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **14 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ
SECRETARIO**